



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
COATZINTLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	183
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	186
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	188
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	188
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	188
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	195
4.1. Ingresos y Egresos.....	195
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	196
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	197
5.1. De la Auditoría de Legalidad	197
5.2. Información de la Auditoría	197
5.2.1. Objetivos	197
5.2.2. Alcance y Procedimientos	199
5.2.3. Resumen de Resultados	200
5.2.4. Dictamen-Opinión	200
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	202
5.4. Observaciones y Recomendaciones	202
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	323
5.6. Dictamen	323

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

COATZINTLA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$142,079,304.25	\$132,350,523.39
Muestra Auditada	136,876,451.31	84,197,994.83
Representatividad de la muestra	96.34%	63.62%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$58,652,604.00	84
Muestra Auditada	35,508,699.45	36
Representatividad de la muestra	60.54%	42.86%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

COATZINTLA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

COATZINTLA, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

COATZINTLA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$134,691,509.67 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,412,270.77	\$7,097,325.35
Contribuciones de Mejoras	0.00	240.11
Derechos	6,463,110.15	6,925,869.16
Productos	168,487.89	470,997.55
Aprovechamientos	434,941.86	550,115.99
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	120,992,124.00	126,960,252.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	74,503.11
TOTAL DE INGRESOS	\$134,470,934.67	\$142,079,304.25
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$24,456,314.64	\$34,621,357.84
Materiales y Suministros	8,446,583.67	15,780,371.98
Servicios Generales	16,721,018.86	24,885,594.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,559,597.83	2,029,879.37
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	5,212,385.55
Inversión Pública	81,669,108.00	49,186,447.76
Deuda Pública	618,311.67	634,486.68
TOTAL DE EGRESOS	\$134,470,934.67	\$132,350,523.39
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$9,728,780.86

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

COATZINTLA, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$800,000.00
Bienes Inmuebles	315,000.00
Bienes Muebles	3,047,056.55
Caminos Rurales	1,631,185.00
Deuda Pública	683,381.96
Educación	15,772,243.82
Electrificación	3,222,038.46
Equipamiento Urbano	11,333,594.46
Estudios	654,440.97
Fortalecimiento Municipal	14,164,190.46
Gastos Indirectos	1,062,176.55
Planeación Municipal	1,400,000.00
Protección y Preservación Ecológica	2,232,215.00
Salud	186,078.26
Seguridad Pública Municipal	1,954,432.87
Urbanización Municipal	24,390,846.48
TOTAL	\$82,848,880.84

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

COATZINTLA, VER.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión, así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

COATZINTLA, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de cuatro observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron cuatro (4) Observaciones en total, las cuales No Fueron Solventadas por el Ente Auditado, de las cuales surgieron (2) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Coatzintla**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Coatzintla**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cuatro Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cuatro (4) Observaciones en total, No Fueron Solventadas, como resultado de lo anterior se dio origen a (2) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizador por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Coatzintla**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

COATZINTLA, VER.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	17
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	27	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	3
LEGALIDAD	4	2
TOTAL	60	33

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-040/2022/004 ADM

Derivado de la revisión de la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, se detectó un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2022 que carece de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica:

Cuenta Bancaria número 1131710464 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO DE REFERENCIA
295	19/10/2022	\$2,000.84

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

Observación Número: FM-040/2022/006 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 1131710446 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$5,205,483.69, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones I, IV y VI, 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

COATZINTLA, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el soporte de la documentación comprobatoria de la aplicación en obras autorizadas por un monto de \$4,652,624.63, quedando pendiente de comprobar un importe de \$552,859.06, debido a que no exhibió el soporte de la transferencia 1565 por \$539,203.29, además de un saldo en bancos de \$13,655.77, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$552,859.06 (Quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2022/007 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1131710455 del Banco Mercantil del Norte, S.A, existe un saldo no ejercido conciliado de \$7,787,975.53, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones I, IV y VI 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el soporte de la documentación comprobatoria de la aplicación en obras y acciones autorizadas por un monto de \$6,261,441.16, quedando pendiente un importe de \$1,526,534.37, además se identificaron depósitos en la cuenta bancaria en el periodo comprendido de enero a julio de 2023, por un monto de \$754,607.96, lo que da como resultado un saldo no ejercido por la cantidad de \$2,281,142.33, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,281,142.33 (Dos millones doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2022/008 ADM

Conforme a su estado de cuenta, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.14	1187493139	2021	\$16,597.36

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2022/009 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.06	1152528075	\$512,000.14

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COATZINTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2022/010 ADM

Conforme a su estado de cuenta, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.12	1187493148	2021	\$3,268.57
1.1.1.2.03.15	1187493157	2016	3,438.89

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-040/2022/011 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$2,068,797.12
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	89,449.31

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Mediante las pólizas números DI20230731000070 y DI20230731000071 el Ente Fiscalizable reclasificó las cantidades de \$32,733.36 y \$22,915.95 de la cuenta 1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar a 2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo sin presentar la documentación que justifique el movimiento contable.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las partidas que abajo se indican, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$3,381,878.58
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	730,256.18
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	40,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

COATZINTLA, VER.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-040/2022/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno ejidal cuya propiedad Municipal no se encuentra debidamente acreditada, toda vez que no presentó la cesión de derechos e inscripción al Registro Agrario Nacional (RAN) que avale la propiedad.

Cuenta Bancaria número 1131710455 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
307	08/08/2022	Compra de terreno para cancha de futbol en la Loc. de Arroyo Florido certificado parcelario 84260	\$300,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los avalúos realizados, el contrato de promesa de compraventa y el contrato privado de cesión de derechos parcelarios con certificado notarial, sin embargo, no proporcionó la inscripción al Registro Agrario Nacional por la parcela a favor del Municipio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-040/2022/013 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como a continuación se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$25,000.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	13,569,948.80
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	1,346.00
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	4,900.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,350,469.12

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con las pólizas que abajo se detallan, efectuó cancelaciones y reclasificaciones:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	PÓLIZA	MOVIMIENTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$25,000.00	DI20230731000067	Cancelación	\$25,000.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	13,569,948.80	DI20230731000063	Reclasificación	5,754,583.34

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, registrados en las partidas que abajo se indican, sin presentar evidencia de su liquidación o depuración.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	264,500.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	348,268.76
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	1,020,173.63
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	347,995.50
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	5,781.12
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	1,941.56
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,911.78

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COATZINTLA, VER.

Asimismo, las cuentas contables que abajo se relacionan, reflejan saldos contrarios a su naturaleza, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	(\$17,440.00)
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	(27,000.00)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-040/2022/017 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1131710446 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,492.03, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,492.03 (Mil cuatrocientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2022/018 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022 CONFORME A REGISTROS CONTABLES POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$944,971.69	\$535,264.62	\$409,707.07

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero ante la autoridad competente por el monto señalado un monto de \$68,099.00, sumando un total del impuesto pagado ejercicio 2022 por 603,363.62, no obstante, continúa existiendo una diferencia por \$341,608.07.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$341,608.07 (Trescientos cuarenta y un mil seiscientos ocho pesos 07/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2022/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró en su totalidad ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO POR ENTERAR
ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$2,993,450.84	\$2,471,229.00	\$522,221.84

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COATZINTLA, VER.

Asimismo, existen saldos del impuesto generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente, como se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$7,020.29
2.1.1.7.01.03	10% sobre Honorarios	392.48

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Por otra parte, el Ente Fiscalizable mediante póliza EG20220228000142 de fecha 25/02/2022 canceló saldos de ejercicios anteriores de la cuenta contable 2.1.1.7.01.03 "10% sobre Honorarios" por la cantidad de \$4,952.00, sin presentar evidencia del entero ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96 y 106 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$522,221.84 (Quinientos veintidós mil doscientos veintiún pesos 84/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-040/2022/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios para el Instituto de la Mujer, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados, y de que éstos fueran recibidos de conformidad por las autoridades municipales competentes, que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 1152528244 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	14/07/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer en el mes de mayo	\$11,000.00
002	14/07/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer en el mes de mayo	11,000.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
003	14/07/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer en el mes de mayo	11,000.00
004	14/07/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer en el mes de mayo	11,000.00
005	29/07/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer del mes de julio	11,000.00
007	29/07/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer del mes de julio	11,000.00
019	03/10/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer del mes de septiembre	11,000.00
020	03/10/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer del mes de septiembre	11,000.00
021	11/11/2022	Pago por los servicios realizados en el Instituto de la Mujer del mes de octubre	10,881.47
TOTAL			\$98,881.47

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los reportes de actividades que carecen de las firmas del prestador de servicios y de las autoridades municipales, y las fotografías exhibidas no contienen descripción y únicamente firma la Contralora Municipal, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,881.47 (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-040/2022/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir uniformes para policías, sin embargo, no presentó las listas de entrega al personal beneficiado, avaladas por las autoridades municipales, que otorguen constancia y justifiquen la aplicación del recurso.

COATZINTLA, VER.

Cuenta Bancaria número 11317110473 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
181	18/11/2022	Pago de suministro de uniformes para policías.	\$75,935.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las relaciones de entrega de playeras y fotografías sin descripción, ni fechas, firmadas por la Contralora Municipal, sin embargo, no se cuantificó el número de artículos adquiridos, toda vez que el comprobante fiscal no lo detalla, por lo que no se tiene la certeza de que los uniformes para policías fueron recibidos en su totalidad por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,935.00 (Setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-040/2022/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las acciones abajo señaladas, sin embargo, no exhibió las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto.

Cuenta Bancaria número 1131710455 del Banco Mercantil del Norte S.A.

- Acción 023 Arrendamiento de maquinaria de construcción:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
233	30/06/2022	Pago de renta de maquinaria de construcción Mancuernas Paso 8-37 y tanque cisterna	\$118,320.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- Acción 07 Manejo de residuos sólidos:

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4017	21/02/2022	Pago de uso y manejo de residuos solidos urbanos correspondiente al mes de Enero 2022.	\$213,498.00
0625	08/04/2022	Pago de uso y manejo de residuos solidos urbanos correspondiente al mes de marzo del 2022.	183,412.00
2472	03/06/2022	Pago de uso y manejo de residuos solidos urbanos correspondiente al mes de mayo del 2022.	179,281.00
3002	06/07/2022	Pago de uso y manejo de residuos solidos urbanos correspondiente al mes de junio del 2022.	183,289.00
3642	09/08/2022	Pago de uso y manejo de residuos solidos urbanos correspondiente al mes de julio del 2022.	188,932.00
0246	08/09/2022	Pago de uso y manejo de residuos solidos urbanos correspondiente al mes de agosto del 2022.	195,238.00
0101	07/10/2022	Pago de uso y manejo de residuos solidos urbanos correspondiente al mes de septiembre del 2022. Segundo pago.	183,760.00
3912	07/12/2022	Pago de uso y manejo de residuos solidos urbanos correspondiente al mes de noviembre del 2022. Segundo pago	182,686.00
TOTAL			\$1,510,096.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, del cheque 233, el Ente Fiscalizable no exhibió el contrato de la prestación de servicios.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la acción 007 las bitácoras, concentrado de bitácoras y evidencias fotográficas, sin embargo, carecen de las firmas de las autoridades competentes, fechas y lugar de los trabajos realizados, además, de la acción 023 no exhibió el contrato de la prestación de servicios y su reporte fotográfico no cuenta con la fecha de la realización de los trabajos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,628,416.00 (Un millón seiscientos veintiocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**

COATZINTLA, VER.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-040/2022/024 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, de los cuales no exhibió los procedimientos de licitación simplificada:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Manejo de residuos solidos	Febrero-diciembre	\$1,924,323.27
Arrendamiento de maquinaria de construcción	Marzo-diciembre	1,501,628.36

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-040/2022/025 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el acta de Cabildo en la que se aprueba la Cuenta Pública carece de la firma de la Síndica.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la omisión persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2022/026 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Alineación al Plan Veracruzano de Desarrollo.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

COATZINTLA, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2022/028 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2022/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibido por el H. Congreso del Estado, en el que se verifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.
- c. Constancia de cumplimiento de situaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que el Ente Fiscalizable se encuentre al corriente con sus obligaciones fiscales (Dicho documento no deberá ser mayor a 30 días de su expedición).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto b, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a y c, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2022/032 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

COATZINTLA, VER.

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-040/2022/001

Referencia Observación Número: FM-040/2022/027

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-040/2022/002

Referencia Observación Número: FM-040/2022/030

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-040/2022/003**Referencia Observación Número: FM-040/2022/033**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-040/2022/004

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2022 por concepto de pasivos a corto y/o a largo plazo, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones, sin embargo, no presentó los argumentos e información suficiente que demostrara su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, además de dar el seguimiento pertinente, en uso de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda para que se efectúen los pagos correspondientes y, en lo sucesivo, se programen y presupuesten de manera oportuna las operaciones del gasto.

Recomendación Número: RM-040/2022/005

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos por pasivos a corto y/o a largo plazo generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones y en el Informe Individual del ejercicio en el que se generaron, sin que se presente constancia de acciones durante 2022 para su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control deberá instruir a quien corresponda, a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

Recomendación Número: RM-040/2022/006

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-040/2022/007

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

COATZINTLA, VER.

Recomendación Número: RM-040/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-040/2022/009

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-040/2022/010

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-040/2022/011

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-040/2022/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-040/2022/013

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-040/2022/014

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las cuentas.

Recomendación Número: RM-040/2022/015

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-040/2022/016

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-040/2022/017

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-040/2022/001 DAÑ	Número de Servicio: 2022300400009
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos de (obra pública básica)	Monto pagado: \$654,440.97 Monto contratado 1: \$287,880.97 Monto contratado 2: \$131,080.00 Monto contratado 3: \$174,000.00 Monto contratado 4: \$34,800.00 Monto contratado 5: \$174,000.00 Monto contratado Total: \$801,760.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Varias
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: Varias

COATZINTLA, VER.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

El registro del servicio corresponde a la contratación para la ejecución de proyectos y estudios en diversas localidades, incluyendo cinco contratos; el primero con número MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-01 denominado *“Elaboración de estudio y proyecto de ingeniería del camino Coatzintla-Tres Flechas-E-C. (Poza Rica-Papantla), del Km 0+000 al Km 4+478.83 con una longitud de 4.47 kms, en el Municipio de Coatzintla, Ver.”*, el cual contempla levantamiento topográfico, estudios de geotecnia y diseño de pavimento, proyecto de obras de drenaje, proyecto ejecutivo y exención de manifiesto de impacto ambiental; el segundo con número MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-02 denominado *“Actualización, adecuación e integración de estudios geo hidrológicos complementarios, de proyecto ejecutivo integral del sistema múltiple de agua potable para dotar a las comunidades de Furberos, Rancho Nuevo, Arroyo Florido, Palmar de Zapata y Cerro del Mirador, del Municipio de Coatzintla, Ver., (A través de las comunidades Melchor Ocampo, Zapote Chico y San Francisco, del Municipio de Espinal, Ver.)”*, el cual contempla estudios geofísico, hidrológico, memorias descriptivas, eléctricas, diversos cálculos, especificaciones y planos; el tercero con número MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-03 denominado *“Dictamen técnico de saneamiento para la creación del plan maestro de áreas de oberturas rutas de subcolectores, estaciones de bombeo, emisores a presión y planta de tratamiento de la zona conurbada de la ciudad de Coatzintla, Ver.”*, el cual incluye generalidades del estudio, situación actual de la zona de estudio, integración del sistema de alcantarillado: Plan maestro y presupuesto de obra; el cuarto con número MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-04 denominado *“Elaboración de proyecto ejecutivo para la ampliación de red de distribución del sistema Escolín al sector pozo 29 y 346 del municipio de Coatzintla”*, el cual contempla proyecto ejecutivo, memoria descriptiva, reporte de población, presupuesto y planos constructivos; y el quinto con número MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-05 denominado *“Elaboración de proyecto ejecutivo para ampliación de red de atarjeas y punto de vertido en la colonia Luis Donald Colosio”*, el cual contempla memorias descriptiva, técnica, presupuesto y generadores y planos constructivos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con las facturas de pago; en el periodo de solventación presentaron cinco contratos que conforman el servicio, por lo tanto, se analizarán independientemente cada uno.

Contrato MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-01

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, en el periodo de solventación aportaron el análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto total ni la bitácora; asimismo, se identificó que el contrato de servicio en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carecen de la firma de la Síndica Municipal y las estimaciones no cuentan con las pólizas de cheque, las órdenes de pago ni facturas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la documentación soporte de la ejecución del servicio se detectó lo siguiente:

- Del proyecto para la obra *“Elaboración de estudio y proyecto de ingeniería del camino Coatzintla Tres Flechas-E-C. (Poza Rica-Papantla), del km 0+000 al km 4+478.83 con una longitud de 4.47 kms, en el Municipio de Coatzintla, Ver.”* en el periodo de solventación presentaron las especificaciones del proyecto, la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental (memoria técnica), la memoria de cálculo firmado por la proyectista, el estudio hidrológico, las especificaciones particulares, el cálculo para diseño de pavimento, el cálculo de proyecto de obras de drenaje sin firma del responsable de la elaboración del proyecto, el presupuesto, el estudio de drenaje de las obras complementarias, estudio de geotecnia; no obstante, dicha documentación no cuenta con la evidencia del responsable de la elaboración de los estudios y proyectos en la documentación soporte, además del oficio de habilitación de la proyectista y del responsable del estudio de geotecnia; aunado a lo anterior, no proporcionó evidencia del levantamiento topográfico y proyecto ejecutivo.

COATZINTLA, VER.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la justificación para planeación de una obra fuera del límite territorial del Municipio, junto con las gestiones y suscripción del convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación proyectada para el sitio de la obra se encuentra en la carretera Poza Rica-Papantla, en la localidad de Tres Flechas, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Como comprobación del gasto se presentó documentación, sin embargo, no se cuenta con la evidencia en su totalidad del responsable de la elaboración de la supervisión, además del oficio de habilitación de la proyectista y del responsable del estudio de geotecnia; aunado a lo anterior, no proporcionó evidencia del levantamiento topográfico y proyecto ejecutivo, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, por falta la comprobación del gasto al no contar con el soporte documental debidamente requisitado, así como de la evidencia del que realizó el proyecto, no se comprueba el importe pagado en el servicio, en específico lo correspondiente al contrato MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-01 resultando un presunto daño patrimonial de \$287,880.97 (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no siendo posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Asimismo, como resultado de la revisión de la documentación presentada en el periodo de solventación se detectaron conceptos del servicio sin soporte de su ejecución referentes a “*Levantamiento topográfico*” y “*Proyecto ejecutivo*”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estudio de Impacto Ambiental						
Levantamiento topográfico. (SIC)	KM	4.47	0.00	4.47	\$15,825.44	\$70,739.72
Proyecto ejecutivo. (SIC)	PROYECTO	1.00	0.00	1.00	\$23,679.60	\$23,679.60
SUBTOTAL						\$94,419.32
IVA						\$15,107.09
TOTAL						\$109,526.41

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Contrato MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-02

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, en el periodo de solventación aportaron los análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron los términos de referencia, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, el presupuesto total ni la bitácora; asimismo, se identificó que el contrato de servicio en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

COATZINTLA, VER.

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la documentación soporte de la ejecución del servicio se detectó lo siguiente:

- Del estudio para la *“Actualización, adecuación e integración de estudios geo hidrológicos complementarios, de proyecto ejecutivo integral del sistema múltiple de agua potable para dotar a las comunidades de Furberos, Rancho Nuevo, Arroyo Florido, Palmar de Zapata y Cerro del Mirador, del Municipio de Coatzintla, Ver., (A través de las comunidades Melchor Ocampo, Zapote Chico y San Francisco, del Municipio de Espinal, Ver.)”* en el periodo de solventación presentaron el oficio de factibilidad de interconexión, la solicitud de licencia de construcción, los estudios geofísico y geofísico hidrológico, las memorias descriptivas y técnica para el suministro de energía eléctrica, los cálculos de geoestadísticas, de gastos de proyecto y de desinfección, los diseños de galería filtrante y estructural de cárcamo de bombeo, las tablas de cálculo hidráulico para revisión de líneas de conducción por bombeo y para revisión de líneas de conducción a gravedad, el reporte fotográfico, el presupuesto de obra, los generadores, las especificaciones electromecánicas y particulares, los 35 planos, lo anterior con evidencia del responsable del proyecto; sin encontrar hallazgos significativos.

Contrato **MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-03**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, en el periodo de solventación aportaron el análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el Dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora; asimismo, se identificó que el contrato de servicio en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la documentación soporte de la ejecución del servicio se detectó lo siguiente:

- Del estudio para el *“Dictamen técnico de saneamiento para la creación del plan maestro de áreas de oberturas, rutas de subcolectores, estaciones de bombeo, emisores a presión y planta de tratamiento*

de la zona conurbada de la ciudad de Coatzintla, Ver.” en el periodo de solventación presentaron el plan maestro consistente en definiciones, el espacio geofísico, las características de la región de riesgo sanitario, la situación actual de la zona de estudio, la descripción de la problemática actual, la determinación de la densidad poblacional de cobertura, la integración del sistema de alcantarillado, la identificación de rutas de desagüe, la identificación de elementos del sistema de alcantarillado, la red de atarjeas, los subcolectores, los interceptores, los emisores y la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR y población de servicio para componentes de alcantarillado, el presupuesto de obra de alcantarillado soportado con 17 números generadores, el reporte fotográfico lo anterior con evidencia del responsable del proyecto; sin encontrar hallazgos significativos.

Contrato MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-04

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, en el periodo de solventación aportaron el análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el Dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora; asimismo, el contrato de servicio en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la documentación soporte de la ejecución del servicio se detectó lo siguiente:

- Del proyecto para la obra “*Elaboración de proyecto ejecutivo para la ampliación de red de distribución del sistema Escolin al sector pozo 29 Y346 del Municipio de Coatzintla.*” en el periodo de solventación presentaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo conformado por las generalidades, la situación actual, el reconocimiento del sitio, la población del proyecto, los datos básicos del proyecto, la descripción del proyecto, el cálculo del área de distribución, los presupuestos, el reporte de población y 4 planos constructivos; lo anterior con evidencia del responsable del proyecto; sin encontrar hallazgos significativos.

COATZINTLA, VER.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la justificación para planeación de una obra fuera del límite territorial del Municipio, junto con las gestiones y suscripción del convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación proyectada para el sitio de la obra se encuentra en la localidad de Escolín de Olarte, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310034 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Derivado de lo anterior, por no presentar el Convenio celebrado entre los Municipios de Coatzintla y Poza Rica, resultando un presunto daño patrimonial de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Contrato **MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-05**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, en el periodo de solventación aportaron el análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el Dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora; asimismo, se identificó que el contrato de servicio en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carecen de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la documentación soporte de la ejecución del servicio se detectó lo siguiente:

- Del proyecto para la obra *“Elaboración de proyecto ejecutivo para la ampliación de red de atarjeas y punto de vertido en la colonia Luis Donald Colosio.”* en el periodo de solventación presentaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo para la ampliación de red de drenaje sanitario y la estación de biodigestor conformada por las generalidades, la situación actual, el reconocimiento del sitio, la población del proyecto, los datos básicos del proyecto, la selección de biodigestor y la descripción del proyecto; la validación de proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV), la memoria técnica, el presupuesto del proyecto y los números generadores de volúmenes de obra del proyecto, los anexos y fichas técnicas de biodigestores y los 5 planos constructivos, lo anterior con evidencia del responsable del proyecto; sin encontrar hallazgos significativos.

EJECUCIÓN

De acuerdo a la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se detectó para este contrato un monto pagado de \$26,680.00 (Veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IV.A., correspondiente al Ejercicio 2022, sin embargo el servicio cuenta con un monto contratado y finiquitado de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$147,320.00 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico, contratar proyectos para obras fuera de la demarcación territorial del Municipio sin convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio, en específico de los contratos MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-01 y MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-04, por falta de la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto y estudio, del contrato MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-01, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$322,680.97 (Trescientos veintidós mil seiscientos ochenta pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior por pagos en exceso por conceptos del contrato MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-01 no ejecutados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$109,526.41 (Ciento nueve mil quinientos veintiséis pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados.

Observación Número: TM-040/2022/003 DAÑ	Obra Número: 2022300400050
Descripción de la Obra: Rehabilitación de techado ubicado en la calle 15 Oriente entre calle 12 Norte y 14 Norte de la localidad comunidad Escolín De Olarte.	Monto pagado: \$643,307.77 Monto reportado: \$643,311.77
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: 05/05/2022
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: 30/12/2022

COATZINTLA, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un techado ubicado en la calle 15 Oriente entre calle 12 Norte y 14 Norte, en la localidad comunidad Escolín de Olarte; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a zapata de cimentación, firme de 10 cm de espesor, columna rectangular de 30x40 cm, muro de block de 12 x 20 x 40, suministro y habilitado de cerchas metálicas, lámina negra cal. 12, suministro y colocación de cubierta metálica en lámina pinto alum cal. 22, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto base a costo directo y el acuerdo de ejecución de obra, en el periodo de solventación exhibieron el presupuesto de obra final, la explosión de insumos final, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, del proyecto ejecutivo presentaron el catálogo de conceptos y las instrucciones de pago, facturas y listas de raya, sin embargo, no proporcionaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en calle 15 Oriente, esquina calle 12 Norte, en la localidad de Escolín de Olarte, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310034 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., en el periodo de solventación presentaron documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados, pertenezca al Municipio de Coatzintla y que no se cuente con convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, anexando formatos Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI); sin embargo, no se presentó el resultado procedente en el reporte del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), por lo que no se consideran suficientes ni idóneos; además, no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.497980 latitud norte, -97.423430 longitud oeste, en la localidad de Escolín de Olarte, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con acuerdo de ejecución y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación del sitio de la obra con coordenadas anteriormente descritas, misma que de acuerdo con el Catálogo de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Locales se localiza en la localidad número 301310034 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

COATZINTLA, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar la obra fuera del límite territorial del Municipio y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$643,307.77 (Seiscientos cuarenta y tres mil trescientos siete pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/004 DAÑ	Obra Número: 2022300400071
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención y alumbrado público, en calle Constitución de Apatzingán entre calle Guadalupe Victoria y calle Plan De Ayala, col. Morelos, en la localidad de Coatzintla	Monto pagado: \$682,515.24 Monto contratado: \$682,515.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/05/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 14/07/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención y alumbrado público, en calle Constitución de Apatzingán entre calle Guadalupe Victoria y calle Plan de Ayala, col. Morelos, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, drenaje sanitario, muro de contención y alumbrado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de

financiamiento; del proyecto ejecutivo, las especificaciones generales y particulares firmadas por el Director de Obras Públicas, del programa de ejecución de obra del presupuesto contratado con la fecha de ejecución de trabajos por concepto y la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable, con fecha posterior al proceso de licitación; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no contiene la firma de la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, la instrucción de pago no tiene las firmas del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.484670 latitud norte, -97.461720 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de

COATZINTLA, VER.

Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de comprobar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$682,515.24 (Seiscientos ochenta y dos mil quinientos quince pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/005 DAÑ	Obra Número: 2022300400077
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Orquídeas, entre calle Jardín del Edén y calle Camelias, col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$366,127.99 Monto contratado: \$366,127.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/04/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 07/05/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Orquídeas, entre calle Jardín del Edén y calle Camelias, col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera trabajos de base hidráulica, suministro y aplicación de curacreto en pavimentos, elaboración de guarnición trapezoidal, banqueta de concreto hecho en obra y acarreos, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario; del proyecto ejecutivo, las

especificaciones generales y particulares firmadas por el Director de Obras Públicas y el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado cuenta con la fecha de ejecución de trabajos por concepto; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable presenta fecha posterior al proceso de licitación, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además falta la firma de la Síndica Municipal, y de las estimaciones de obra no se tienen las pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente e idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.486400 latitud norte, -97.455840 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con

COATZINTLA, VER.

contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario, relativa a los servicios de drenaje sanitario; asimismo, se detectó que la obra no cuenta con libre circulación ya que se identificó la presencia de material de escombros y placas de concreto que bloquean el acceso por la misma; en el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada con la intervención de diversos participantes, en la que hacen mención que la obra se encuentra terminada y operando no encontrándose ningún material a la vista que obstruya la libre circulación de los vehículos y peatones, anexando credenciales de los participantes y reporte fotográfico, documentación que se comparó con el reporte fotográfico obtenido en el periodo de comprobación, encontrando que fueron subsanados los señalamientos, asimismo, presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario, relativa a los servicios de drenaje sanitario, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$366,127.99 (Trescientos sesenta y seis mil ciento veintisiete pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/006 DAÑ	Obra Número: 2022300400078
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle Flor de Lila, entre calle Azucenas y calle Noche Buena, Col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$246,902.00 Monto contratado: \$617,255.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 29/01/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público, en calle Flor de Lila, entre calle Azucenas y calle Noche Buena, Col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a pavimentación, construcción de guarniciones y banquetas, suministro y colocación de luminaria para alumbrado público, de cable THW calibre 10 y 12, suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 de 6" y 8", de silletas de P.V.C., pozos de visita y registros sanitarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los cálculos de indirectos, de utilidad y de financiamiento, las estimaciones de obra, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable presenta fecha posterior al proceso de licitación; el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; del programa de ejecución de obra contratado no se tiene el periodo de ejecución por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de la firma de la Síndica Municipal, y que la instrucción de pago de la estimación 1 no se encuentra firmada por el Presidente Municipal ni por la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas,

COATZINTLA, VER.

motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, sin embargo, no se considera suficiente e idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un Monto de \$246,902.00 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$617,255.00 (Seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$370,353.00 (Trescientos setenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.487410 latitud norte, -97.453180 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$246,902.00 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$370,353.00 (Trescientos setenta mil trescientos cincuenta y tres pesos M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de la obra, que una vez formalizado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-040/2022/008 DAÑ	Obra Número: 2022300400082
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle magnolias entre calle gladiolas y calle jardín del edén, col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$603,195.97 Monto contratado: \$603,195.9
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/09/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 16/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle magnolias entre calle gladiolas y calle jardín del edén, col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera trabajos de construcción de pavimento, guarniciones y banquetas, muro de contención, descargas sanitarias y agua potable, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento, el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado presenta fechas de ejecución de trabajos por concepto y el Acta de

COATZINTLA, VER.

Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, no presentaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, las instrucciones de pago no cuentan con firma del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.487760 latitud norte, -97.455010 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del

equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$603,195.97 (Seiscientos tres mil ciento noventa y cinco pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/009 DAÑ	Obra Número: 2022300400083
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de drenaje sanitario en calle Magnolias, entre calle Jardín del Edén y calle Camelias, Col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$507,956.73 Monto contratado: \$507,956.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 03/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y rehabilitación de drenaje sanitario en calle Magnolias, entre calle Jardín del Edén y calle Camelias, Col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a construcción de base hidráulica, pavimento de concreto hecho en obra, elaboración de guarnición, banco de concreto hecho en obra y drenaje sanitario, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para el servicio de agua potable, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento; del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, el programa de ejecución de obra del

COATZINTLA, VER.

presupuesto contratado con fecha de ejecución de trabajos por concepto y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, a la instrucción de pago de la estimación 1 le falta la firma del Presidente Municipal y de la Síndica Municipal, y no se presentaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y del Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.487440 latitud norte, -97.454660 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de

Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$507,956.73 (Quinientos siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/010 DAÑO	Obra Número: 2022300400085
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle Orquídeas, entre calle Noche Buena y calle Camelia, col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$411,443.89 Monto contratado: \$336,868.06 Monto convenido: \$74,575.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/04/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 08/05/2022 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público, en calle Orquídeas, entre calle Noche Buena y calle Camelia, col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a base hidráulica, pavimento de concreto, elaboración de guarniciones trapezoidales, elaboración de banqueta de concreto, suministro y aplicación de pintura amarilla, suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-15 de 6" y 8", pozo de visita de muro de tabique y registros de 0.40 x 0.60 x 1.00 m, entre otros.

COATZINTLA, VER.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento; del proyecto ejecutivo, las especificaciones generales y particulares firmadas por el Director de Obras Públicas y el programa de ejecución de obra contratado con fecha de ejecución por concepto, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable presenta fecha posterior al proceso de licitación; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y

Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.486000 latitud norte, -97.455450 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$411,443.89 (Cuatrocientos once mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/011 DAÑO	Número de Servicio: 2022300400086
Descripción del Servicio: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	Monto pagado: \$1,062,176.55 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Sin dato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos aportaron documentación en copia simple, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente técnico del servicio que permitiera conocer los alcances del mismo.

COATZINTLA, VER.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

No se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$1,062,176.55 (Un millón sesenta y dos mil ciento setenta y seis pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con términos de referencia.

Además de que, si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, así como el contrato y los términos de referencia del servicio que justifiquen la aplicación del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,062,176.55 (Un millón sesenta y dos mil ciento setenta y seis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/012 DAÑ	Obra Número: 2022300400087
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Amado Nervo en la comunidad de Manuel María Contreras, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$1,572,139.87 Monto reportado: \$1,572,139.87
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: 04/05/2022
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: 30/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en calle Amado Nervo en la comunidad de Manuel María Contreras, Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de construcción de banquetas, guarniciones, pavimentación, muro de contención y alumbrado público.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el acuerdo de ejecución de obra y el presupuesto de obra final, en el periodo de solventación exhibieron los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, además no cuenta con las especificaciones generales y particulares y las pólizas de cheques y facturas no cubren el total del monto pagado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta impropio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la

COATZINTLA, VER.

Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron 10 listas de raya y 1 factura de pago, documentación que refiere fechas previas a la ejecución de la obra, por lo tanto, no se consideran para el desahogo de la observación, lo que representa un presunto daño patrimonial de \$86,005.99 (Ochenta y seis mil cinco pesos 99/100 M.N.), incluyendo el IV.A., por pagos injustificados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (pólizas y facturas de pago), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.445440 latitud norte, -97.486270 longitud oeste, en la localidad de Manuel María Contreras, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis, explosión de insumos y presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no encontró evidencia de la colocación de luminarias, mismas que forman parte del presupuesto final y explosión de insumos final, sin encontrar fuerza de trabajo teniendo 126 días de atraso respecto a la fecha de término contenida en el acuerdo de ejecución de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Como resultado de la revisión de los trabajos, contra la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron insumos de la obra no aplicados referente a “Luminaria forlaxa en led de 50 w (SIC)”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alumbrado						
Luminaria forlaxa en led de 50 w (SIC.	PZA	22.00	0.00	22.00	\$2,584.51	\$56,859.22
SUBTOTAL						\$56,859.22
IVA						\$9,097.48
TOTAL						\$65,956.70

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,572,139.87 (Un millón quinientos setenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos injustificados, en específico facturas de pago y de las

COATZINTLA, VER.

listas de raya que no corresponden al periodo de la obra, así como por pago en exceso por insumos pagados no utilizados, se observó un presunto daño patrimonial de \$151,962.69 (Ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por pagos injustificados y por pago en exceso por insumos pagados no utilizados.

Observación Número: TM-040/2022/013 DAÑ	Obra Número: 2022300400105
Descripción de la Obra: Construcción de caseta de espera en la carretera Poza Rica-Papantla, en la localidad de comunidad Tres Flechas	Monto pagado: \$411,720.37 Monto contratado: \$411,720.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de caseta de espera en la carretera Poza Rica-Papantla, en la localidad de comunidad Tres Flechas; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a cimentación y estructuras, techado guarnición y banquetas, muro de contención, pavimento y alumbrado, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad así como los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la carretera Poza Rica-Papantla, en la localidad de Tres Flechas, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., en el periodo de solventación presentaron documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados pertenezca al Municipio de Coatzintla y que no se cuente con convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/22, en las coordenadas de localización 20.497420 latitud norte, -97.410130 longitud oeste, en la localidad de Tres Flechas, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la carretera Poza Rica-Papantla, con coordenadas anteriormente descritas y que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, la obra se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla y no se cuenta con algún convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

COATZINTLA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar obra fuera del límite territorial del Municipio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$411,720.37 (Cuatrocientos once mil setecientos veinte pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/014 DAÑ	Obra Número: 2022300400107
Descripción de la Obra: Rehabilitación de vado ubicado en calle sin nombre entre calle Álvaro Obregón y carretera Coatzintla-Palma Sola en la comunidad la Laja	Monto pagado: \$333,074.00 Monto contratado: \$832,685.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de vado ubicado en calle sin nombre entre calle Álvaro Obregón y carretera Coatzintla-Palma Sola en la comunidad la Laja; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a instalación de cajones hidráulicos, aplicación manual hasta 3.00 mts. de altura de impermeabilizante asfáltico base agua, relleno compactado con pizón, relleno en capas de 20 cm de material cascajo tipo mecatepec, concreto simple hecho en obra de 20 cm de espesor resistencia f'c150 kg/cm² con piedra bola ahogada, firme de concreto de 10 cm de espesor acabado escobillado, elaboración de guarniciones, suministro y aplicación de pintura amarilla y barandal a base de tubo de 2", entre otros.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra fue registrada como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de la obra que se ha visto afectada o destruida, no obstante, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos relativos a una "Construcción".

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto base y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los cálculos de indirectos, de utilidad y de financiamiento; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto

otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el finiquito de obra, la Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fecha de ejecución de los trabajos por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal, y de las estimaciones de obra, no se cuentan con las estimaciones posteriores y la instrucción de pago de la estimación 1, no tiene la firma del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), en el periodo de solventación exhibieron reporte fotográfico en el que se evidencia la existencia y desmantelamiento de un vado, no obstante, este no corresponde al sitio de la obra, por lo tanto, la obra corresponde a la construcción de un vado, no a la rehabilitación de uno, haciendo necesaria la validación del proyecto, con lo cual se garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza que se preservara el equilibrio ecológico en

COATZINTLA, VER.

la zona posterior a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

Adicionalmente, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un monto de \$333,074.00 (Trescientos treinta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$832,685.00 (Ochocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un saldo de \$499,611.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.485650 latitud norte, -97.503020 longitud oeste, en la localidad de La Laja, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar

los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar trabajos relativos a la aplicación de impermeabilizante asfáltico base agua, relleno compactado con material de excavaciones y con material cascajo, concreto simple hecho en obra de 20 cm de espesor, firme de concreto de 10 cm. de espesor acabado escobillado, elaboración de guarniciones, aplicación de pintura en guarniciones y barandal a base de tubo de 2", sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 79 días a la fecha de la visita de la obra; sin embargo, los trabajos faltantes no se encuentran pagados en la estimación 1, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2023 con la intervención de diversos participantes, en la que manifiestan que se presentaron en el lugar donde se ejecuta la obra para verificar los volúmenes de obra ejecutados a la fecha, encontrando que no se han obtenido las metas en su totalidad, anexando credenciales de los participantes, reporte fotográfico, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y el levantamiento físico, documentación que se comparó con el reporte fotográfico del periodo de comprobación, encontrando similitudes en el entorno, con lo cual se ratifica que la obra se encuentra SIN TERMINAR, toda vez que aún faltan trabajos por ejecutar relativos a la aplicación de impermeabilizante asfáltico base agua, relleno compactado con material de excavaciones y con material cascajo, concreto simple hecho en obra de 20 cm. de espesor, firme de concreto de 10 cm. de espesor acabado escobillado, elaboración de guarniciones, aplicación de pintura en guarniciones y barandal a base de tubo de 2", actualizando el atraso de la obra a 179 días aunado a lo anterior, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), así como el resolutive de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y del resolutive en

COATZINTLA, VER.

materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$333,074.00 (Trescientos treinta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$499,611.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de la obra, que una vez formalizado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-040/2022/015 DAÑ	Obra Número: 2022300400112
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Lerdo de Tejada ubicada entre Avenida Revolución y calle Emiliano Zapata, en la localidad de comunidad de Corralillos	Monto pagado: \$429,492.08 Monto contratado: \$429,492.08
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/11/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 20/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en calle Lerdo de Tejada ubicada entre Avenida Revolución y calle Emiliano Zapata, en la localidad de comunidad de Corralillos; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para conocer los alcances del proyecto.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado con fecha de ejecución de trabajos por concepto, la estimación de obra 1 finiquito, soportada con los números generadores, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, además de no presentar las especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aunado a que no se encuentra firmado por la Síndica Municipal, las instrucciones de pago carecen de la firma del Presidente Municipal y de la Síndica Municipal y el Acta de

Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.484890 latitud norte, -97.527270 longitud oeste, en la localidad de Comunidad de Corralillos, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento

COATZINTLA, VER.

Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$429,492.08 (Cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/016 DAÑ	Obra Número: 2022300400113
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y rehabilitación de línea de agua en calle Siete Oriente entre calle Catorce Norte y Calle Veinte Norte en la comunidad de Escolin De Olarte, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$578,232.00 Monto contratado: \$1,445,580.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y rehabilitación de línea de agua, en calle Siete Oriente entre calle Catorce Norte y Calle Veinte Norte en la comunidad de Escolin De Olarte, en la localidad de Coatzintla; el alcance de la obra de acuerdo con el presupuesto base considera trabajos referentes a base hidráulica 70-30 %, pavimento de concreto premezclado de 18 cm. de espesor, elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra, banqueta de concreto, construcción de muro de contención hasta 2.00 m de altura, registro de concreto para alumbrado, suministro y colocación de luminaria para alumbrado público, suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 3", toma domiciliaria de agua potable de 1/2" diam. en red hidráulica.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto base, la Garantía de Vicios Ocultos y la factura de pago de la estimación 1; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad y estimaciones de obra 1 y 2; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable presenta fecha posterior al proceso de licitación; el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal, y a las instrucciones de pago falta la firma del Presidente Municipal y de la Síndica Municipal, aportando solo de la estimación 1 y 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle Siete Oriente entre calle Catorce Norte y Calle Veinte Norte, en la localidad de Escolín de Olarte, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310034, perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.; en el periodo de solventación presentaron documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados, pertenezca al Municipio de Coatzintla y que no se cuente con convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución

COATZINTLA, VER.

Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un monto de \$578,232.00 (Quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo, en el periodo de solventación aportaron la estimación 2 la cual cuenta con periodo del Ejercicio 2023, existiendo un monto devengado de \$433,674.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$1,445,580.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo saldo de \$433,674.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales De Veracruz (COMVER), el registro de la obra, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.495700 latitud norte, -97.421980 longitud oeste, en la localidad de Escolín de Olarte, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2022 sólo se ejerció el monto de la estimación de obra número 1 y la obra cuenta con estimaciones de obra en proceso de pago, mismas que se presume formarán parte de la Cuenta Pública 2023; no obstante el periodo contractual está vencido; sin embargo se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe la estimación 1. Cabe mencionar que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), la existencia del registro correspondiente a la obra en el Ejercicio Fiscal 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, particularmente por ejecutar la obra fuera del límite territorial del Municipio, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$578,232.00 (Quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$867,348.00 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de la obra, que una vez formalizado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

COATZINTLA, VER.

Observación Número: TM-040/2022/017 DAÑ	Obra Número: 2022300400115
Descripción de la Obra: Construcción de techado ubicado en la calle Benito Juárez entre la calle Benito Juárez y la calle Francisco Villa en la localidad de comunidad de Corralillos (primera etapa).	Monto pagado: \$607,280.40 Monto contratado: \$1,518,201.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado ubicado en la calle Benito Juárez entre la calle Benito Juárez y la calle Francisco Villa, en la localidad de comunidad de Corralillos (primera etapa); el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a la construcción de zapata aislada de concreto, contratrabe en cimentación, columna rectangular, suministro y colocación de placa rectangular de 20 x 30 cm de diámetro, suministro y habilitado de cerchas metálicas armadas, trabe estructural metálica, canalón de captación de agua pluvial, cubierta metálica en lámina pinto alum cal. 22, gradas, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el cálculo de indirectos, de financiamiento y de utilidad, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no tiene fechas de ejecución de trabajos por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de la estimación 1 de obra, a la instrucción de pago le falta las firmas del Presidente Municipal y de la Síndica Municipal, y no se tienen las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del mismo, en el periodo de solventación aportaron un Acta de cesión de derechos para la construcción de la obra de techado comunitario y agencia municipal anexando croquis de terreno y lista de asistencia; sin embargo, en ella no se especifica la naturaleza del predio o quien ostenta la propiedad para ser donado; además, no se menciona que la cesión de derechos sea a favor del Ente Fiscalizable, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente y formalizado ante la instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un Monto de \$607,280.40 (Seiscientos siete mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,518,201.00 (Un millón quinientos dieciocho mil doscientos un pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$910,920.60 (Novecientos diez mil novecientos veinte pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume formará parte de la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

COATZINTLA, VER.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.483630 latitud norte, -97.525700 longitud oeste, en la Comunidad de Coralillos, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, faltando por ejecutar los trabajos de la techumbre, como cerchas metálicas armadas, trabe estructura metálica tipo Warren, canalón de captación de agua pluvial y cubierta metálica en lámina Pintor alum cal 22, encontrando fuerza de trabajo en el sitio de la obra, como se hace constar en Acta Circunstanciada, cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 81 días a la fecha de la visita a la obra; en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada de fecha de 14 de agosto de 2023, con la intervención de diversos participantes, en la que manifiestan que se presentaron en el sitio de la obra para asegurarse de que la obra se encuentre ejecutada y finiquitada, revisando con plano y finiquito, dando constancia que los trabajos se encuentran ejecutados, anexando credenciales de los participantes, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra y levantamiento físico, documentación que permitió valorar la ejecución de los trabajos, tomando en consideración la evidencia recabada en el periodo de comprobación; identificando la ejecución de los conceptos señalados incluidos en el alcance contractual por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO. Cabe señalar que se identificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) el registro 2023300400110 denominado "Construcción de techado comunitario ubicado en la calle Benito Juárez entre la calle Benito Juárez y la calle Francisco Villa de la comunidad de Corralillos, Coatzintla, Ver. (Segunda etapa)".

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$607,280.40 (Seiscientos siete mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$910,920.60 (Novecientos diez mil novecientos veinte pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de la obra, que una vez formalizado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-040/2022/018 DAÑO	Obra Número: 2022300400122
Descripción de la Obra: Rehabilitación y limpieza de cunetas en tramo de camino entre la comunidad de Manuel María Contreras y la comunidad de Palma Sola, en la localidad de Manuel María Contreras.	Monto pagado: \$319,400.00 Monto contratado: \$798,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2022

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la limpieza y desazolve de cunetas de forma manual de cunetas existentes, afine y compactación del terreno para desplante de cunetas, elaboración de cuentas de 1.20 m de desarrollo, firme de 10 cm de espesor, entre otros, en un tramo de camino entre la comunidad de Manuel María Contreras y la comunidad de Palma Sola, en la localidad de Manuel María Contreras.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, la bitácora de obra, las estimaciones de obra, los números generadores, el

COATZINTLA, VER.

croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal, y las órdenes de pago no cuentan con las firmas del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio 2022 corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un Monto de \$319,400.00 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$798,500.00 (Setecientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un saldo de \$479,100.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.44100 latitud norte, -97.532100 longitud oeste, en la localidad de Manuel María Contreras, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$319,400.00 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

Si el desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega–Recepción.

COATZINTLA, VER.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico, las estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$319,400.00 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/020 DAÑ	Obra Número: 2022300400124
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Flor de Lila, entre calle Jardín del Edén y calle Camelias, col. Jardines, en la localidad de Coatzintla	Monto pagado: \$241,395.00 Monto contratado: \$482,790.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 29/01/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Flor de Lila, entre calle Jardín del Edén y calle Camelias, col. Jardines; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas y drenaje sanitario, entre otros, en la localidad de Coatzintla.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto base, el contrato y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los cálculos de indirectos, de utilidad y de financiamiento; del proyecto ejecutivo, los planos del proyecto, el programa de ejecución de obra contratado con la fecha de ejecución de trabajos por concepto, las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la

factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable presenta fecha posterior al proceso de licitación, del proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares del presupuesto contratado, de las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y de hermeticidad o estanqueidad, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

Presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla correspondiente a los servicios de agua potable; sin embargo, no se llevaron a cabo las recomendaciones establecidas referentes al cambio del material de las tomas domiciliarias, ampliación de red y construcción de registros de operación de válvulas, los cuales no se encuentran incluidos en el presupuesto de obra contratado, ni en el finiquito, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un monto de \$241,395.00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$482,790.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$241,395.00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho; resultando lo siguiente:

COATZINTLA, VER.

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.488080 latitud norte, -97.453980 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cumplió con las condiciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por incumplimiento de las condiciones requeridas en la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **Monto de \$241,395.00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$241,395.00 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de la obra, que una vez formalizado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-040/2022/021 DAÑ	Obra Número: 2022300400125
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural de distribución y baja tensión en calle sin nombre entre calle catorce norte y calle veinte norte en la comunidad de Escolin de Olarte, en la localidad de Escolin de Olarte.	Monto pagado: \$978,689.78 Monto contratado: \$978,691.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación rural de distribución y baja tensión; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a suministro, parado y plomeado de postes de concreto PCR-12C-750, PCR-9C-400, PCR-7C-500 kg/cm², suministro, tendido, tensionado y conexión de red de baja tensión 2F-3H, suministro y colocación de transformadores monofásico de 25 KVA, de 15 JVA y de 10 KVA autoprotegidos de 2 boquillas, suministro y colocación de acometida eléctrica monofásica, entre otros, en calle sin nombre entre calle catorce norte y calle veinte norte en la comunidad de Escolin de Olarte, en la localidad de Escolin de Olarte.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron del proceso de contratación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), así como el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la factibilidad y la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) presentan fecha posterior al proceso de licitación, el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, las instrucciones de pago no tienen la firma del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en calle sin nombre entre calle catorce norte y calle veinte norte, en la localidad de Escolin de Olarte, y que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza

COATZINTLA, VER.

en la localidad número 301310034 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.; en el periodo de solventación presentaron documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados, pertenezca al Municipio de Coatzintla y que no se cuenta con convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, anexando formatos del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS); sin embargo, se presentó el resultado en el reporte del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) el cual corresponde a otra localidad, aunado a que su resultado es improcedente, por lo que no se consideran suficientes ni idóneos; además, no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.496990 latitud norte, -97.422940 longitud oeste, en la localidad de Escolin de Olarte, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que se identificó que los cortafusibles en los transformadores no se encontraban conectados, por lo cual la obra se encontraba sin energizar, además los muretes para medidor no contaban con medidores de electricidad de la CFE, no obstante, en

el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2023 con la intervención de diversos participantes, en la que hacen mención que la obra se encuentra terminada y operando encontrándose que los cortafusibles en los transformadores se encuentran conectados y los muretes cuentan con los medidores de CFE, anexando reporte fotográfico, documentación que se comparó con lo obtenido en el periodo de comprobación, encontrando similitudes en el entorno, aunado a que presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que la situación física se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle sin nombre entre calle catorce norte y calle veinte norte, con coordenadas anteriormente descritas y que de acuerdo con el Catálogo de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Locales se localiza en la localidad número 301310034 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla y no se cuenta con algún convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar obra fuera del límite territorial del Municipio, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$978,689.78 (Novecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/022 DAÑ	Obra Número: 2022300400126
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural de distribución y baja tensión en calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 202 en la comunidad de Tres Flechas, en la localidad de Tres Flechas.	Monto pagado: \$345,496.01 Monto contratado: \$352,368.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/11/2022

COATZINTLA, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación rural de distribución y baja tensión en calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 202, en la localidad de Tres Flechas; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a suministro, parado y plomeado de postes de concreto PCR-12C-750 y PCR-9C-400 kg/cm², suministro y colocación de transformador monofásico de 10 KVA, suministro, tendido, tensionado y conexión de red de baja tensión 2F-3H, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el programa de ejecución de obra contratado con fecha de ejecución de trabajos por concepto; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) presentan fecha posterior al proceso de licitación, el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, las instrucciones de pago no cuentan con la firma del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 202, en la localidad de Tres Flechas, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la

demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., en el periodo de solventación presentaron documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados pertenezca al Municipio de Coatzintla y que no se cuente con convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, anexando formatos de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS); sin embargo, se presentó el resultado en el reporte del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), el cual corresponde a otra localidad, aunado a que su resultado es improcedente, por lo que no se consideran suficiente ni idóneo; además, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.495240 latitud norte, -97.411040 longitud oeste, en la localidad de Tres Flechas, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 202, en la localidad de Tres Flechas, con coordenadas anteriormente

COATZINTLA, VER.

describas, misma que de acuerdo con el Catálogo de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Locales se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar obra fuera del límite territorial del Municipio, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$345,496.01 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/023 DAÑO	Obra Número: 2022300400127
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural red de distribución y baja tensión en calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 42 en la localidad de comunidad de Tres Flechas (Primera sección)	Monto pagado: \$145,520.72 Monto contratado: \$145,520.72
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 11/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación rural red de distribución y baja tensión en calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 42, en la localidad de comunidad de tres flechas (Primera sección); el desarrollo del proyecto considera trabajos de suministro y plomeado de postes de concreto, suministro, tendido, tensionado y conexión de red de baja tensión, suministro y colocación de transformador monofásico de 10 KVA, y suministro y colocación de acometidas eléctricas, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el programa de ejecución de obra contratado con fecha de ejecución de trabajos por concepto, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la factibilidad y aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) presentan fecha posterior al proceso de licitación, el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, las instrucciones de pago no cuentan con la firma del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 42, en la localidad de Tres Flechas, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., en el periodo de solventación presentaron documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados pertenezca al Municipio de Coatzintla y que no se cuente con convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

COATZINTLA, VER.

Además, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, anexando formatos de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI); sin embargo, se presentó el resultado en el reporte del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), el cual corresponde a otra localidad, aunado a que su resultado es improcedente, por lo que no se consideran suficientes e idóneos; además, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.493520 latitud norte, -97.410450 longitud oeste, en la localidad de Comunidad de tres flechas, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, croquis y finiquito de obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico de cámara fotográfica, odómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 42, en la localidad de Tres Flechas, con coordenadas anteriormente descritas, misma que de acuerdo con el Catálogo de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Locales se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla y no cuenta con algún convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones

I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar obra fuera del límite territorial del Municipio, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$145,520.72 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos veinte pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/024 DAÑ	Obra Número: 2022300400128
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural de red de distribución y baja tensión en calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 42 en la localidad comunidad de Tres Flechas (segunda sección)	Monto pagado: \$130,012.17 Monto contratado: \$131,064.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 12/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación rural de red de distribución y baja tensión en calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 42, en la localidad comunidad de tres flechas (segunda sección); el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a suministro, parado y plomeado de postes de concreto, suministro, tendido y tensionado de conductor de ACSR cal. 3/0 y 1/0, suministro y colocación de transformador monofásico y suministro y colocación de acometidas eléctrica monofásica, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra, la Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Garantía de Vicios

COATZINTLA, VER.

Ocultos; en el periodo de solventación aportaron del proyecto ejecutivo el catálogo de conceptos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) presentan fecha posterior al proceso de licitación, el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no tiene fecha de ejecución por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra, las instrucciones de pago no cuentan con la firma del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 42, en la localidad de Tres Flechas, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.; en el periodo de solventación presentaron documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados pertenezca al Municipio de Coatzintla y que no se cuente con convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos, anexando formatos de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS); sin embargo, se presentó el resultado en el reporte del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), el cual corresponde a otra localidad, aunado a que su resultado es

improcedente, por lo que no se consideran suficientes e idóneos; además, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.491790 latitud norte, -97.411380 longitud oeste, en la localidad de Comunidad de tres flechas, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, croquis, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle sin nombre entre carretera 180 Poza Rica-Veracruz y pozo Pemex Poza Rica 42, en la localidad de Tres Flechas, con coordenadas anteriormente descritas, misma que de acuerdo con el Catálogo de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Locales se localiza en la localidad número 301310056 perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla y no se cuenta con algún convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

COATZINTLA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar obra fuera del límite territorial del Municipio, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$130,012.17 (Ciento treinta mil doce pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2022/028 DAÑ	Obra Número: 2022300400140
Descripción de la Obra: Construcción de barda perimetral en preescolar José Joaquín De Lizardi clave 30DJN0120N, ubicado en calle reforma entre calle Luis Donald Colosio y calle Francisco Zarco, sector Coatzintla, en la localidad de Coatzintla	Monto pagado: \$291,736.00 Monto contratado: \$729,340.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de barda perimetral en preescolar José Joaquín De Lizardi clave 30DJN0120N, ubicado en calle reforma entre calle Luis Donald Colosio y calle Francisco Zarco, sector Coatzintla, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a construcción de zapata aislada, relleno compactado con pisón, castillo de sección 30x20 cm, muro de block de 12 x 20 x 40 cm, cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm, aplanado común en muros, suministro y aplicación de pintura vinílica, suministro y aplicación de celosía tipo Santa Julia, suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto base y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del mismo, el cálculo de financiamiento, las estimaciones de obra 1 parcial y 2 finiquito, soportadas con números generadores, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y los planos actualizados de obra

terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos y de utilidad, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, ni el Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar, en específico a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el catálogo de conceptos y las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no tiene fechas de ejecución de trabajos por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de firma de la Síndica Municipal, de las estimaciones carece de soporte de estimación 2 finiquito, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y la instrucción de pago de la estimación 1 de obra no se encuentra firmada por la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un monto de \$291,736.00 (Doscientos noventa y un mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$729,340.00

COATZINTLA, VER.

(Setecientos veintinueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$437,604.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.486640 latitud norte, -97.464710 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$291,736.00 (Doscientos noventa y un mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$437,604.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al Monto total de la obra, que una vez formalizado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-040/2022/029 DAÑ	Obra Número: 2022300400141
Descripción de la Obra: Rehabilitación de aula(s) en escuela Primaria Miguel Alemán Clave 30EPR0513P ubicado en calle Reforma entre calles Luis Donaldo Colosio y calle Francisco Zarco, Sector Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$113,093.60 Monto contratado: \$307,102.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 18/01/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de aula(s) en escuela Primaria Miguel Alemán Clave 30EPR0513P ubicado en calle Reforma entre calles Luis Donaldo Colosio y calle Francisco Zarco, Sector Coatzintla, en la localidad de Coatzintla; el desarrollo del proyecto considera trabajos de construcción de banquetta de concreto hecho en obra, rampa para discapacitados, suministro y colocación de barandal, suministro y colocación de barandal, de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado, aplanado común en muros, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el programa de ejecución de obra contratado con fechas de ejecución de trabajos por concepto y los planos actualizados de obra terminada, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

COATZINTLA, VER.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un monto de \$113,093.60 (Ciento trece mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$307,102.88 (Trescientos siete mil ciento dos pesos 88/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de \$194,009.28 (Ciento noventa y cuatro mil nueve pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.486520 latitud norte, -97.465200 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$113,093.60 (Ciento trece mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$194,009.28 (Ciento noventa y cuatro mil nueve pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al Monto total de la obra, que una vez formalizado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-040/2022/030 DAÑ	Obra Número: 2022300400142
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria y barda perimetral en (telesecundaria) José María Morelos y Pavón clave 30DTV072Q, ubicado en calle Siervo de la nación entre calle Clavel y calle Miguel Hidalgo, col. Morelos, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$722,050.00 Monto contratado: \$1,805,125.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria y barda perimetral en (telesecundaria) José María Morelos y Pavón clave 30DTV072Q, ubicado en calle Siervo de la nación entre calle Clavel y calle Miguel Hidalgo, col. Morelos, en la localidad de Coatzintla.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la acreditación de la propiedad del predio y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de

COATZINTLA, VER.

financiamiento y de utilidad y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni el Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar, en específico a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no tiene fechas de ejecución de trabajos por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y de las estimaciones de obra carece de los números generadores de obra ejecutada, los croquis de ubicación y el reporte fotográfico de la estimación 3 finiquito y las instrucciones de pago carecen de la firma por la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un monto de \$722,050.00 (Setecientos veintidós mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), asimismo, en el periodo de solventación aportaron la estimación 2 la cual cuenta con

periodo del Ejercicio 2023, existiendo un monto devengado de \$541,537.50 (Quinientos cuarenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$1,805,125.00 (Un millón ochocientos cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un saldo de \$541,537.50 (Quinientos cuarenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), el registro de la obra, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.487860 latitud norte, -97.450770 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2022 sólo se ejerció el monto de la estimación de obra número 1 y la obra cuenta con estimaciones de obra en proceso de pago, mismas que se presume formarán parte de la Cuenta Pública 2023; no obstante el periodo contractual está vencido; sin embargo se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe la estimación 1. Cabe mencionar que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), la existencia del registro correspondiente a la obra en el Ejercicio Fiscal 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

COATZINTLA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$722,050.00 (Setecientos veintidós mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$1,083,075.00 (Un millón ochenta y tres mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de la obra, que una vez formalizado el pago formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-040/2022/031 DAÑ	Obra Número: 2022300400143
Descripción de la Obra: Rehabilitación de techado en área de impartición de educación física en preparatoria colegio de bachilleres del estado de Veracruz (COBAEV) plantel 32 clave 30ECB0032D, ubicado en carretera Poza Rica-San Andrés, fraccionamiento Kawatzin, en la localidad de Coatzintla	Monto pagado: \$767,408.00 Monto contratado: \$1,918,520.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de techado en área de impartición de educación física en preparatoria Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) plantel 32 clave 30ECB0032D, ubicado en carretera Poza Rica-San Andrés, fraccionamiento Kawatzin, en la localidad de Coatzintla; el alcance de la obra de acuerdo con el presupuesto base considera trabajos referentes a zapata de cimentación asilada, concreto hecho en obra resistencia $f'c=250$ kg/cm², firme de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra, trabe estructural metálica tipo Warren, suministro y habilitado de cerchas metálicas armadas, suministro y colocación de cubierta metálica en lámina pinto alum cal. 22 e instalaciones eléctricas, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los cálculos de indirectos, de financiamiento, de utilidad, las estimaciones de obra números 1, 2 y 3 finiquito con sus

respectivos números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Dependencia Normativa que la va a operar, en específico a la Dirección del plantel; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, en el periodo de solventación presentaron un oficio de aclaración en el cual manifiestan que la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) presentó fallas, motivo por el cual no se realizó la carga de formatos; sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, ya que no se aportó evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2022, corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un monto de \$767,408.00 (Setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,918,520.00 (Un millón novecientos dieciocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un monto

COATZINTLA, VER.

devengado de \$1,151,112.00 (Un millón ciento cincuenta y un mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.480250 latitud norte, -97.453060 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$767,408.00 (Setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$1,151,112.00 (Un millón ciento cincuenta y un mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de la obra.

Observación Número: TM-040/2022/032 ADM
--

Descripción: Situación Física

4 de las 33 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los número 2022300400079, 2022300400108, 2022300400133 y 2022300400139, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 33 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300400039, 2022300400093, 2022300400123, 2022300400134, 2022300400146 y 2022300400148, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2022300400039

2022300400039	Construcción de monumento la familia en la calle Collohl entre las calles Latamat norte y calle Josefa Ortiz De Domínguez del fraccionamiento Kawatzin, en la localidad de Coatzintla
---------------	---

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrando que el importe pagado en este Ejercicio Fiscal se encuentra aplicado en obra; asimismo cabe mencionar que en el Ejercicio 2022, sólo se realizó el pago una parcialidad de la obra, además de existir listas de raya que fueron generadas en el Ejercicio Fiscal 2023, por lo tanto al no formar parte del alcance de la revisión de esta Cuenta Pública, no es posible determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos; además, se detectó que el registro se encuentra dado de alta en el Ejercicio 2023 en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER); por lo que se presume que la obra formará parte de la Cuenta Pública 2023.

COATZINTLA, VER.

Número de obra	Descripción
2022300400093	Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas y alumbrado público, en calle 5 de mayo entre av. Amado Nervo y camino a parcelas, comunidad Manuel María Contreras, en la localidad de Coatzintla

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar trabajos de pintura en guarniciones, colocación de postes cónicos, luminarias, cable calibre 10 y 12 para luminarias y la interconexión del alumbrado a la línea existente, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 101 días a la fecha de la visita de la obra; sin embargo, los trabajos faltantes no forman parte del monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022.

Número de obra	Descripción
2022300400123	Construcción de cancha deportiva de voleibol de playa y voleibol ubicada en calle Cuauhtli entre avenida Tiyatl y circuito Latamat sur, fraccionamiento Kawatzin, en la localidad de Coatzintla

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrando que el monto pagado en este Ejercicio Fiscal se encuentra aplicado en obra; asimismo cabe mencionar que en el Ejercicio 2022, solo se realizó el pago de la estimación 1, existiendo estimaciones en proceso de pago en el Ejercicio Fiscal 2023, por lo tanto al no formar parte del alcance de la revisión de esta Cuenta Pública y no contar con el finiquito de obra, no es posible determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos; asimismo, se detectó que el registro se encuentra dado de alta en el Ejercicio 2023 en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER); por lo que se presume que la obra formará parte de la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2022300400134	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en camino Geovillas-Tres Flechas entre calle Hacienda Valparaíso del fraccionamiento Geovillas del Real y calle Real del Saltillo del fraccionamiento Pueblo Nuevo, en la localidad de Coatzintla

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrando que el monto pagado en este Ejercicio Fiscal se encuentra aplicado en obra; asimismo cabe mencionar que en el Ejercicio 2022, solo se realizó el pago de la estimación 1, existiendo estimaciones en proceso de pago en el Ejercicio Fiscal 2023, por lo tanto al no formar parte del alcance de la revisión de esta Cuenta Pública y no contar con el finiquito de obra, no es posible determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos; asimismo, se detectó que el registro se encuentra dado de alta en el Ejercicio 2023 en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER); por lo que se presume que la obra formará parte de la Cuenta Pública 2023.

Número de obra

2022300400146

Descripción

Rehabilitación de aulas en secundaria general "Héroes De Chapultepec"
Clave: 30DES0079X ubicado en la comunidad de Troncones y Potrerillos

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, debido a que de acuerdo con el presupuesto de la obra, faltan por ejecutar los conceptos de piso falcón beige, unidades de aire acondicionado, mesa y silla para maestro, escritorio metálico de dos cajones, silla secretarial con codera y los trabajos de construcción de muro de contención, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 77 días a la fecha de la visita de la obra; sin embargo, los trabajos faltantes no forman parte del monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022.

Número de obra

2022300400148

Descripción

Construcción de guarniciones y banquetas, en calle sin nombre entre calle Álvaro Obregón y carretera Coatzintla-Palma Sola en la comunidad de La Laja, Coatzintla, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA) debido a que de acuerdo con el Acta Circunstanciada de la visita física de fecha 23 de abril de 2023, la obra se encuentra sin iniciar; sin embargo, no existen registros de que la obra se encuentre pagada en el ejercicio 2022; no obstante,

COATZINTLA, VER.

se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), detectando que la obra número 2022300400148, relativa a la “Construcción de guarniciones y banquetas en calle sin nombre entre calle Álvaro Obregón y Carretera Coatzintla-Palma Sola en la comunidad La Laja, Coatzintla, Ver.”, se encuentra incluida en el ejercicio 2023, por lo que se presume formará que parte de la revisión de dicha Cuenta Pública.

Observación Número: TM-040/2022/033 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$58,717,049.14, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$359,600.00	\$5,823,200.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 65 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$49,624,280.61, encontrando lo siguiente:

- 43 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.

De lo anterior, se detectaron 43 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las obras 2022300400009 y 2022300400086, mismas que no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que deberán haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 65 contratos, se adjudicaron 49 a sólo 1 empresa y 7 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Padilla Alvarado Saúl, con los siguientes números de contrato: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022300400063, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400077, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400085, MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/AD-2022300400099, MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/LIR-2022300400134, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2021/LIR-2022300400140, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400145 y MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/AD-2022300400147.
2. C. García Sandria Manuel, con los siguientes números de contrato: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400083, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400088, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400107, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400112, MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/LIR-2022300400133, MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/AD-2022300400139, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400142 y MPIO.COATZINTLA/DOP/FEFMPHT2022/AD-2022300400148.
3. C. Padilla Alvarado Cristal, con los siguientes números de contrato: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400047, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400049, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400064, MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400074,

COATZINTLA, VER.

MPIO.COATZINTLA/DOP/FEFMPHT2021/AD-2022300400124
y MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-202230040014

4. C. Espinoza Salazar Diana, con los siguientes números de contrato:
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400060,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400071,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FEFMPHT2022/LIR-2022300400090,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FEFMPHT2022/LIR-2022300400092,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400115
y MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/LIR-20220300400122.
5. C. Dorantes Cano Floriberta, con los siguientes números de contrato:
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400079,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400080,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400082,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FEFMPHT2022/LIR-2022300400108,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400113
y MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/LIR-2022300400146.
6. Hg Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato:
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400125,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400126,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400127,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400128,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/AD-20220300400135
y MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400144.
7. C. Gómez Vazquez Luis Manuel, con los siguientes números de contrato:
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400078,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400081,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FEFMPHT2022/LIR-2022300400093,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400111
y MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/LIR-20220300400123.

8. C. Ramos Huerta Víctor Manuel, con los siguientes números de contrato:
MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-02,
MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-03,
MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-04
y MPIO.COAT/FORTAMUNDF2022/AD-PROY-2022300400009-05.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal, con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 27

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-040/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

COATZINTLA, VER.

Recomendación Número: RT-040/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-040/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-040/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-040/2022/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-040/2022/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-040/2022/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-040/2022/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-040/2022/009

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-040/2022/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-040/2022/011

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-040/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$24,456,314.64, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$38,347,771.47 que representa el 56.80% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-040/2022/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.).

Observación Número: DE-040/2022/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$52,801,826.67, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$58,963,122.57, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$6,161,295.90, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición, a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en

penalizaciones y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;

3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2022	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE-	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$6,161,295.90	\$724,261.30	\$5,437,034.60

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-040/2022/004 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COATZINTLA, VER.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$4,931,278.30	\$5,041,395.50	\$5,041,395.50

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-040/2022/005 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emissiones Bursátiles	\$4,931,278.29	\$5,041,395.50

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Intereses de la Deuda	\$193,971.06	\$377,626.17
Gastos de la Deuda	0.00	\$20,799.48

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-040/2022/006 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	28/07/2008	24 meses	\$9,854,999.48

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-040/2022/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022 la información financiera que abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Guía de Cumplimiento de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-040/2022/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-040/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-040/2022/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-040/2022/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDDEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**OBSERVACIONES DE LEGALIDAD****Observación Número: LM/040/2022/001**

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, de lo dispuesto por los artículos 35, fracción VI, y 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del Tesorero del Ayuntamiento de preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los Estados Financieros del mes inmediato anterior.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/040/2022/001

Durante la revisión realizada a las Actas de Sesión de Cabildo del ejercicio 2022, proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se advierte lo siguiente:

De las constancias documentales que obran en el expediente de mérito, se observó que los Estados Financieros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022, fueron presentados en sesión de Cabildo de manera extemporánea, ya que como lo dicta el propio precepto normativo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, estos últimos debieron haber sido presentados dentro de los primeros quince días de cada mes inmediato anterior, mientras que los señalados se presentaron respectivamente como se indica a continuación:

MES	PRESENTADO EN FECHA
Enero	22 de febrero de 2022
Febrero	22 de marzo de 2022
Marzo	20 de abril de 2022
Abril	24 de mayo de 2022
Mayo	23 de junio de 2022
Julio	19 de agosto de 2022
Agosto	24 de septiembre de 2022
Septiembre	25 de octubre de 2022
Octubre	22 de noviembre de 2022
Noviembre	23 de diciembre de 2022

Como es del conocimiento, los Estados Financieros municipales suministran información útil y confiable sobre la gestión financiera, necesarios para su toma de decisiones y rendición de cuentas ante los órganos de control y fiscalización, ahí radica su importancia de que cada ayuntamiento municipal con base en sus atribuciones, debe revisar y aprobar sus Estados Financieros Mensuales y presentarlos oportunamente ante el Congreso del Estado para revisión, tal como lo dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Con lo anteriormente expuesto se incumplen los siguientes dispositivos normativos de la referida Ley Orgánica:

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

“... ”

VI. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal...”.

Artículo 72, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre:

“Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

“... ”

XIII. Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo...”.

*Lo subrayado es propio.

COATZINTLA, VER.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Mediante escrito fechado el 19 de agosto de 2023, suscrito por los CC. L.A.E. Cesar Ulises García Vázquez, Presidente Municipal; Lic. Angélica Galicia Gutiérrez, Regidor Segundo Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; L.C. María del Pilar Martínez Galán, Tesorero Municipal; L.C. Rosario de la Fuente Valdez, Titular del Órgano de Control Interno, todos y cada uno pertenecientes al municipio de Coatzintla, Veracruz, dieron contestación al pliego de observaciones formuladas dentro de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, **aclarando lo siguiente:** *“En razón a dicha observación y haciendo remisión a los artículos 35 fracción VI y 72 fracción XIII de la Ley Orgánica del municipio libre en la cual nos menciona como sugerencia la entrega de los estados financieros los días quince de cada mes, hacemos de su conocimiento que debido a la agenda de los Ediles, así como de el volumen de información a procesar por parte de Tesorería a sido una limitante para llevar acabo las sesiones en tiempo, sin embargo es de mencionar que la remisión de los Estados Financieros al Congreso de estado de Veracruz LXVI legislatura y a ORFIS se a realizado en tiempo y forma.”*

EVIDENCIA PRESENTADA

Ninguna.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-040/2022/001, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión se desprende:

No es válido el argumento esgrimido por el Ente Auditado en el sentido de que ha sido una limitante el hecho de la agenda cargada de los Ediles, así como de su propia Tesorería para procesar la información que debió ser remitida oportunamente, ya que el propio dispositivo normativo es imperativo que los Estados Financieros deben prepararse y presentarse ante Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, situación que no aconteció; por otra parte, el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que hayan remitido sus respectivos Estados Financieros al Congreso del Estado como también lo dispone el artículo 72 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del contenido de la presente Observación de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

Observación Número: LM/040/2022/002

Se detectó el incumplimiento por parte del Tesorero del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, de lo establecido por el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los correspondientes meses de febrero a noviembre del año 2022.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/040/2022/002

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, como se muestra a continuación:

“Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

*XII. **Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior** con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren...”*

***Lo subrayado es propio.**

Sin embargo, mediante la revisión de las actas de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Coatzintla, Veracruz, se advirtió que los cortes de caja correspondientes al ejercicio 2022, fueron presentados ante el Cabildo en fechas extemporáneas, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesiones en las que fueron presentados los cortes de caja
Febrero	Según consta en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2022.
Marzo	Según consta en la Octava Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de abril de 2022.
Abril	Según consta en la Doceava Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2022.
Mayo	No remitieron evidencia documental si fue presentado el respectivo corte de caja.
Junio	No remitieron evidencia documental si fue presentado el respectivo corte de caja.
Agosto	No remitieron evidencia documental si fue presentado el respectivo corte de caja.

COATZINTLA, VER.

Mes	Sesiones en las que fueron presentados los cortes de caja
Septiembre	No remitieron evidencia documental si fue presentado el respectivo corte de caja.
Octubre	No remitieron evidencia documental si fue presentado el respectivo corte de caja.
Noviembre	No remitieron evidencia documental si fue presentado el respectivo corte de caja.

Por lo tanto, al no haber sido presentados los cortes de caja de los meses señalados en el cuadro anterior en el primer día del mes correspondiente, el titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del municipio de Coatzintla, Veracruz, incumplió con su obligación de presentar dichos cortes en el día indicado legalmente para ello.

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Mediante escrito fechado el 19 de agosto de 2023, suscrito por los CC. L.A.E. Cesar Ulises García Vázquez, Presidente Municipal; Lic. Angélica Galicia Gutiérrez, Regidor Segundo Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; L.C. María del Pilar Martínez Galán, Tesorero Municipal; L.C. Rosario de la Fuente Valdez, Titular del Órgano de Control Interno, todos y cada uno pertenecientes al municipio de Coatzintla, Veracruz, dieron contestación al pliego de observaciones formuladas dentro de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, **aclarando lo siguiente:** *“En razón a dicha observación y haciendo remisión al artículo 72 fracción XII de la Ley Orgánica del municipio libre en la cual nos menciona Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, cabe mencionar que se tiene como acuerdo por parte de los ediles la presentación del corte de caja en conjunto con los Estados Financieros, esto con la finalidad de presentar la información completa en una sola sesión de Cabildo. sin embargo, es de mencionar que la remisión de los Estados Financieros al Congreso del estado de Veracruz LXVI legislatura y a ORFIS se a realizado en tiempo y forma”.*

EVIDENCIA PRESENTADA

Ninguna.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-040/2022/002, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión se desprende:

El Ente Auditado manifestó en su aclaración que se tiene como acuerdo por parte de los ediles la presentación del corte de caja en conjunto con los Estados Financieros, con la finalidad de presentar la información completa en una sola sesión de Cabildo, argumentó que no es aceptado, toda vez que son dos situaciones muy distintas, por una parte los cortes de caja del movimiento de caudales del mes anterior, según lo establece la propia Ley Orgánica del Municipio Libre, deben presentarse el primer día de cada mes, mientras que los estados financieros deben prepararse y presentarse ante Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, lo que confirma que el Ente Auditado no cumplió oportunamente, además de que tampoco exhibió constancias documentales que hayan demostrado haber remitido copia al Congreso del Estado como lo manifestaron en su aclaración.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del contenido de la presente Observación de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

Observación Número: LM/040/2022/003

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como de los artículos 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en relación con la obligación de llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/040/2022/003

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente. En ese tenor, los artículos 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto”.*

“ARTÍCULO 2. *Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y*

COATZINTLA, VER.

participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios...”.

“ARTÍCULO 8. *Todo servidor público estatal o municipal tiene, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Ley, de facilitar la participación ciudadana y de abstenerse de utilizar cualquier medio que inhiba esa participación”.*

“ARTÍCULO 24. *El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo”.*

“ARTÍCULO 25... *Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto”.*

“ARTÍCULO 26. *La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento...”.*

“ARTÍCULO 27. *El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento”.*

Finalmente, los artículos 29, primer párrafo y 30 de la citada Ley Orgánica disponen lo siguiente:

“Artículo 29. *Los Ayuntamientos celebrarán al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes, en los términos que señalen sus reglamentos interiores y al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente, en los términos que dispone la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; asimismo, podrán celebrar las Sesiones Extraordinarias que estimen convenientes, cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiere alguno de los Ediles...”.*

“Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente”.

***Lo subrayado es propio.**

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los Ayuntamientos para participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos.

Sin embargo, pese a lo dispuesto por los artículos anteriores, mediante la revisión realizada a las Actas de Sesión de Cabildo aportadas por el Ente Fiscalizable, se advierte que no existe evidencia alguna de que el H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, haya realizado Sesiones de Cabildo Abierto, por lo que presuntamente ha incumplido con tales preceptos jurídicos, inhibiendo el derecho de participación de los ciudadanos.

Por lo anterior, toda vez que no se tiene certeza de que los ediles hayan realizado sesiones de Cabildo abierto y las actuaciones que ello conlleva, también incumplieron con lo establecido por el artículo 115, fracciones VIII y XXX, del mismo cuerpo normativo, que a la letra dice:

“Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:

VIII. *Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;*

XXX. *Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...”*

COATZINTLA, VER.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Mediante escrito fechado el 19 de agosto de 2023, suscrito por los CC. L.A.E. Cesar Ulises García Vázquez, Presidente Municipal; Lic. Angélica Galicia Gutiérrez, Regidor Segundo Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; L.C. María del Pilar Martínez Galán, Tesorero Municipal; L.C. Rosario de la Fuente Valdez, Titular del Órgano de Control Interno, todos y cada uno pertenecientes al municipio de Coatzintla, Veracruz, dieron contestación al pliego de observaciones formuladas dentro de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, **aclarando lo siguiente:** “En razón a dicha observación de acuerdos a los procedimientos del órgano de interno de control se adjunta el oficio MCO/CI/022/08/2023 en el cual la titular de dicho órgano en conjunto con la secretaria del municipio con oficio SECRE/093/2023 en los cuales se compromete a dar cumplimiento con las sesiones de cabildo abierto.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Como evidencia documental remitieron copia de los oficios MCO/CI/022/08/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, signado por la Titular del Órgano Interno de Control y SECRE/093/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, signado por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-040/2022/003, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión se desprende:

El oficio MCO/CI/022/08/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, signado por la Titular del Órgano Interno de Control refiere textualmente “Por medio del presente hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control se ha dado a la tarea de subsanar diversas inconsistencias adquiridas durante la transición administrativa de un gobierno a otro, sin embargo, conocemos nuestras obligaciones y este H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, a través del Órgano Interno de Control se compromete a dar seguimiento a la observación número: **LM/040/2022/003...**”, lo que viene a confirmar que el Ente Auditado fue omiso en llevar a cabo la celebración de al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente durante el Ejercicio 2022.

Por otra parte el Oficio SECRE/093/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, firmado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, refiere textualmente: *“Es mi deber informarle que este H. Ayuntamiento las sesiones de cabildo correspondientes al periodo 2022, fueron celebradas en la Oficina de la Presidencia Municipal, tomada como Recinto Oficial, debido a que la sala “Furberos” destinada para llevar a cabo las sesiones de cabildo fue destruida a causa de los efectos del Huracán Grace y debido a la falta de presupuesto para su Reparación aún no se encuentra en condiciones óptimas para llevar a cabo las mencionadas sesiones. Además, en ese periodo en nuestro Municipio aun existían casos latentes de virus SARS-COV 2, motivo por el cual se llevaban a cabo los protocolos de higiene pertinentes de prevención sanitaria....”*

Al respecto es necesario recalcar sobre la importancia que representa como un derecho ciudadano a la comunidad, el hecho que celebren sesiones de Cabildo Abierto en cada municipio de la Entidad Veracruzana, dichas sesiones establecen los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés comunitario expresando su opinión y aportando posibles soluciones en conjunto con la entidad municipal, en ese sentido el H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, debió haber habilitado entre otras posibilidades, algún recinto público donde llevar a cabo las sesiones de Cabildo Abierto y no inhibir con ello la participación ciudadana.

Por otra parte, no es admisible para solventar la observación, el argumento inferido que debido a la existencia de casos latentes del Virus SARS-COV 2 y sus respectivos protocolos de higiene preventiva, no se hayan llevado a cabo en tiempo y forma sesiones de Cabildo Abierto en el Ejercicio 2022, ya que las circunstancias ocurridas durante el ejercicio fiscal 2022 no eximen al Ente Fiscalizable de la omisión, puesto que durante las circunstancias acontecidas durante pandemia, motivadas por el Virus SARS-COV2-19 existieron medidas de seguridad de observancia obligatoria para continuar desempeñando las actividades competentes y evitar el contagio, mismas que fueron tanto publicadas el veintidós de junio de dos mil veinte, número extraordinario 248, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de la siguiente manera: *“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.”*; así como la publicación en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el nueve de agosto de dos mil veintiuno, número extraordinario 314, titulado: *“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA NUEVA NORMALIDAD, CONTENIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 248, TOMO I “*

COATZINTLA, VER.

En consecuencia, es categórica la insuficiencia del argumento del Ente Auditado con la cual intenta subsanar su incumplimiento, toda vez que las medidas de seguridad sanitaria anteriormente mencionadas entraron en vigor con mucha antelación al ejercicio fiscal dos mil veintidós, aunado al hecho de la fundamentalidad que posee la integración de las sesiones de Cabildo abierto para la salvaguarda de los derechos humanos de la comunidad en materia de Transparencia y Gobierno Abierto no eximen al Ente Fiscalizable de la omisión.

Por lo anterior, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

Observación Número: LM/040/2022/004

Se detectó un presunto incumplimiento por parte de los miembros del Cabildo de los artículos 27, segundo párrafo, fracción I, 40, fracciones XXVII y XXX, 60 duodecimos, 60 Quaterdecimos y 60 Quincecimos y 115, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que omitieron conformar las siguientes comisiones: De la niñez y la familia, Población y la de Planeación de Desarrollo Municipal.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/040/2022/004

De acuerdo con el artículo 27, segundo párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre:

“Durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá:

I. Celebrar, el primero de enero, su primera sesión ordinaria a efecto de designar al Tesorero, al Secretario del Ayuntamiento y al titular del Órgano de Control Interno, así como distribuir entre los Ediles las Comisiones Municipales”.

Por su parte, los artículos 40, fracciones XXVII y XXX, 60 duodecimos y 60 Quincecimos, disponen lo siguiente:

“Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

...

XXVII. De la niñez y la familia.

XXX. Planeación del Desarrollo Municipal”.

“Artículo 60 duodecimos. Son atribuciones de la Comisión de la Niñez y la Familia...”.

“Artículo 60 Quincecimos. Son atribuciones de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal...”.

Como se puede observar, de acuerdo con el artículo 27, segundo párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el primero de enero, posterior a la elección, los Ayuntamientos deben llevar a cabo su primera sesión ordinaria de Cabildo, en la que, entre otras cosas, se realice la distribución de las

comisiones municipales. Por su parte, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre enumera las comisiones municipales con las cuales deberá contar cada uno de los Ayuntamientos; asimismo, en diferentes artículos del mismo ordenamiento jurídico se establecen las atribuciones de cada una de dichas comisiones.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los citados artículos, el H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, llevó a cabo de forma extemporánea esta obligación, según consta en el acta de la tercera sesión ordinaria de Cabildo celebrada hasta el día seis de enero de 2022, en la que, entre otros actos, se realizó la distribución de las comisiones municipales entre los ediles; sin embargo, en el acta referente a dicha sesión no consta que se hayan creado las comisiones establecidas en las fracciones XXVII (“De la niñez y la familia”) y XXX (“Planeación del Desarrollo Municipal”), del artículo 40 mencionado, cuyas atribuciones se encuentran previstas por los artículos 60 duodecimos y 60 Quincecimos, respectivamente, de la citada Ley Orgánica, por lo que se infiere que las mismas no han sido conformadas.

Lo subrayado es propio.

En ese tenor, toda vez que los miembros del cabildo omitieron la creación de las comisiones señaladas en el párrafo anterior, también incumplieron con lo establecido por el artículo 115, fracción XXX, del mismo cuerpo normativo, que a la letra dice:

*“Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:
XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...”*

ACLARACIÓN DEL ENTE

Mediante escrito fechado el 19 de agosto de 2023, suscrito por los CC. L.A.E. Cesar Ulises García Vázquez, Presidente Municipal; Lic. Angélica Galicia Gutiérrez, Regidor Segundo Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; L.C. María del Pilar Martínez Galán, Tesorero Municipal; L.C. Rosario de la Fuente Valdez, Titular del Órgano de Control Interno, todos y cada uno pertenecientes al municipio de Coatzintla, Veracruz, dieron contestación al pliego de observaciones formuladas dentro de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete, **aclarando lo siguiente:** *“En razón a dicha observación de acuerdos a los procedimientos del órgano de interno de control se adjunta el oficio MCO/CI/023/08/2023 en el cual la titular de dicho órgano nos marca que se omitió conformar la comisión de la niñez y la familia, población y la de planeación de desarrollo municipal.”*

COATZINTLA, VER.

EVIDENCIA PRESENTADA

Como evidencia documental remitieron el Oficio MCO-CI/023/08/2023 fechado el 16 de agosto de 2023, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-040/2022/004, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión se desprende:

Respecto de la presente observación el Ente Auditado, en primera instancia, reconoció textualmente su omisión en su contestación a este Órgano Fiscalizador contenida en el diverso Oficio MCO-CI/023/08/2023 fechado el 16 de agosto de 2023, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, que "...a través de este Órgano Interno de Control se ha dado a la tarea de subsanar diversas inconsistencias adquiridas durante la transición administrativa de un gobierno a otro, sin embargo, conocemos nuestras obligaciones y este H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, a través del Órgano Interno de Control se compromete a dar seguimiento a la observación número: **LM/040/2022/004** referente a los artículos 27, segundo párrafo, fracción I, 40, fracciones XXVII y XXX, 60 duodecimos, 60 Quaterdecimos y 115, fracción XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que omitieron conformar las siguientes comisiones: De la niñez y la familia, Población y la de Planeación de Desarrollo Municipal..."

Por lo anterior, al aceptar la omisión de conformar las comisiones municipales, incumplió en tiempo y forma con lo preceptuado en los artículos 40, fracciones XXVII y XXX, 60 duodecimos y 60 Quincecimos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; por lo consiguiente, al no haber presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 4

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM/040/2022/001

Tomando en cuenta la importancia que reviste para la comunidad la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se recomienda al cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, con base a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones normativas, en lo subsecuente, celebren al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente y que las mismas como sujeto obligado de transparencia, sean publicadas oportunamente en el Portal Modelo de Transparencia.

Recomendación Número: RLM/040/2022/002

Es recomendable que en lo subsecuente el cuerpo edilicio del Municipio de Coatzintla, Veracruz, cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto de los plazos y formas establecidas para la presentación ante Cabildo de los Estados Financieros, así como también de los Cortes de Caja.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 2

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

COATZINTLA, VER.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-040/2022/006 DAÑ	\$552,859.06
2	FM-040/2022/007 DAÑ	2,281,142.33
3	FM-040/2022/012 DAÑ	300,000.00
4	FM-040/2022/017 DAÑ	1,492.03
5	FM-040/2022/019 DAÑ	522,221.84
6	FM-040/2022/020 DAÑ	98,881.47
7	FM-040/2022/021 DAÑ	75,935.00
8	FM-040/2022/022 DAÑ	1,628,416.00
	Subtotal Financiero Presupuestal	\$5,460,947.73
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-040/2022/001 DAÑ	\$322,680.97
10	TM-040/2022/003 DAÑ	643,307.77
11	TM-040/2022/004 DAÑ	682,515.24
12	TM-040/2022/005 DAÑ	366,127.99
13	TM-040/2022/006 DAÑ	246,902.00
14	TM-040/2022/008 DAÑ	603,195.97
15	TM-040/2022/009 DAÑ	507,956.73
16	TM-040/2022/010 DAÑ	411,443.89
17	TM-040/2022/011 DAÑ	1,062,176.55
18	TM-040/2022/012 DAÑ	1,572,139.87
19	TM-040/2022/013 DAÑ	411,720.37
20	TM-040/2022/014 DAÑ	333,074.00
21	TM-040/2022/015 DAÑ	429,492.08

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
22	TM-040/2022/016 DAÑ	578,232.00
23	TM-040/2022/017 DAÑ	607,280.40
24	TM-040/2022/018 DAÑ	319,400.00
25	TM-040/2022/020 DAÑ	241,395.00
26	TM-040/2022/021 DAÑ	978,689.78
27	TM-040/2022/022 DAÑ	345,496.01
28	TM-040/2022/023 DAÑ	145,520.72
29	TM-040/2022/024 DAÑ	130,012.17
30	TM-040/2022/028 DAÑ	291,736.00
31	TM-040/2022/029 DAÑ	113,093.60
32	TM-040/2022/030 DAÑ	722,050.00
33	TM-040/2022/031 DAÑ	767,408.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$12,833,047.11
TOTAL		\$18,293,994.84

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

COATZINTLA, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS